



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO EL CENEPA, EN EL DISTRITO DE EL CENEPA, EN LA PROVINCIA DE CONDORCANQUI, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

El congresista **SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS**, integrante del Grupo Parlamentario Perú Libre, electo por la Región Amazonas, en ejercicio del derecho le confiere el Artículo 107° de Constitución Política del Perú y los artículos 22°, literal e) y los artículos 75° y 76° inciso 2 del Reglamento del Congreso de la República; presentan la siguiente iniciativa legislativa:

I. FÓRMULA GENERAL

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;
Ha dado la siguiente Ley:



LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO EL CENEPA, EN EL DISTRITO DE EL CENEPA, EN LA PROVINCIA DE CONDORCANQUI DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

Artículo 1.- Declaratoria:

Declárese de interés nacional, necesidad y utilidad pública la creación del Instituto Superior Tecnológico Público de "El Cenepa" (ISTPEC), en el distrito de El Cenepa, Provincia de Condorcanqui departamento de Amazonas.

Artículo 2.- Finalidad:

Tiene por finalidad en promover el acceso a la educación tecnológica plena a los jóvenes egresados de secundaria de la circunscripción del distrito de El Cenepa y distritos aledaños de la provincia de Condorcanqui del departamento de Amazonas.

Artículo 3.- Ministerio de Educación y Gobierno Regional

El Ministerio de Educación y el Gobierno Regional de Amazonas adoptaran las medidas pertinentes para la creación del Instituto Superior Tecnológico Público "El Cenepa", en el distrito de El Cenepa, en la provincia de Condorcanqui departamento de Amazonas.

Artículo 4.- Ubicación del Instituto Superior Tecnológico Público El CENEPA

El Instituto Superior Tecnológico Público El CENEPA, será instalado para su funcionamiento, sobre la base de las instalaciones del Centro de Educación Ocupacional CEO – Cenepa, ubicado en el distrito del Cenepa, provincia de Condorcanqui jurisdicción del departamento de Amazonas. Su implementación se realiza de conformidad al ordenamiento jurídico vigente sobre la materia.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Dispóngase que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Educación y la Dirección Regional Educación, en el plazo de 90 días calendarios, realicen las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de la presente Ley. La actual administración del Centro de Educación Ocupacional CEO – Cenepa, que viene funcionando en el distrito del Cenepa, bajo la dirección del ente rector de Educación, se adecuara a los alcances de la presente Ley.

Lima, 27 de marzo de 2023

Flavio Cruz Mamani
SEGUNDO T. MONTALVO CUBAS.
ALEX FLORES.
Waldemar Cerrón R.
Bernardo Curo
Américo Gonzales
Miguel Balboa



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **3** de **abril** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4634/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; y**
- 2. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.**

HUGO ROVIRA ZAGAL
DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO
Encargado de la Oficina Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2.1. ANTECEDENTES

La propuesta legislativa, tiene como objeto declarar de interés nacional, necesidad y utilidad pública la creación del Instituto Superior Tecnológico Público de El Cenepa, en el distrito de El Cenepa, provincia de Condorcanqui departamento de Amazonas. A si los pobladores de El Cenepa y lugares aledaños tendrán la oportunidad de acceder a un servicio educativo superior tecnológico que mejore su calidad de vida de competencia técnica y empleabilidad de acuerdo con las demandas del sector productivo de la región Amazonas y del país.

Teniendo en cuenta que la educación superior constituye, en la actualidad uno de los instrumentos principales con que cuentan los poderes públicos en su intento de asegurar el desarrollo de sus países. El gasto público destinado a esta finalidad es considerado, una inversión para el futuro.

El criterio de la Ciencia, Tecnología e Innovación para el desarrollo de un país, es de suma importancia, pues el desarrollo del mismo marco no podría darse sin tener previsualizado y estructurado la educación como factor predominante y eje de este mismo criterio, por ello, el avance en tecnologías, ciencia – investigadores, tendrán que velarse siempre por marcos académicos, pues sin un base en la educación solidad, difícilmente se podrá producir investigadores que den peso científico.

Datos de la UNESCO nos permite estimar que el número total de investigadores en América Latina, asciende al alrededor de 175.000 (en equivalentes a tiempo completo), incluidos tanto los que trabajan en el sector productivo como en el de la educación¹. Los gastos en ciencia y tecnología representan menos de 0.5% del PIB en la gran mayoría de los países de América Latina; en ningún caso esta cifra es mayor a 1%, que es la proporción mínima recomendando por organismos internacionales.

Sobre la educación superior en el Perú, aumento en las últimas décadas, aumentando en personas que alcanzan el nivel secundario y superior. El porcentaje de la población mayor de 15 años con algún nivel educativo aumentó de 42% en 1940 a 92%², mostrando así una mejora en los alcances bastantes considerables. En el caso de la educación superior se aprecia un crecimiento mucho más pronunciado. De 1940 a 2005, el número de personas mayores de 15 años que alcanzaron la educación superior se multiplicó por más de 144 veces, pasando de 31 mil a casi 4 millones, porcentualmente hablando significó un incremento de 1% de la población mayor de 15 con educación superior en 1940 a casi 25% en 2005. Según la UNESCO, durante la segunda mitad del siglo pasado, la población con educación superior experimentó un crecimiento sin precedentes a escala mundial.

Para la provincia de Condorcanqui en el departamento de Amazonas, De acuerdo con los resultados del censo 2017, la provincia de Condorcanqui, presenta una tasa decreciente (-

¹ La educación superior y el Desarrollo económico en America Latina

² INEI- 2016

0,2%), respecto al número de habitantes³. Los resultados del censo 2017, en el departamento de Amazonas revelan que el 41,5% de la población pertenece al área urbana y el 58,5% corresponde al área rural. Respecto a la provincia de Condorcanqui (9,6%) tiene menor población. Por lo tanto, tienen más población rural (90,4%).

Según nivel educativo muestran que el mayor porcentaje de la población alcanzó a estudiar algún año grado de educación primaria (38,4%) seguido de aquellos que lograron estudiar algún año de educación secundaria (34,7%). Al comparar los censos 2007-2017, se observa que la proporción de personas con nivel de educación secundaria y superior han mejorado en el 2017 con respecto al 2007. Así, la población que alcanzó a estudiar algún año de educación secundaria pasó de 29,3% en el 2007 a 34,7% en el 2017, del mismo modo, la población que alcanzó estudiar algún año de educación superior, de 12,5% a 17,8%.

De otro lado, el porcentaje de la población que alcanzó algún año o grado de educación primaria disminuyó de 47,3% en el 2007 a 38,4% en el 2017. La población sin nivel educativo y la que estudió al menos algún año de educación inicial y primaria, representó el 47,5%; mientras que en el censo 2007 esta población constituyó el 58,2%.

Por área de residencia, la población de 15 y más años del área urbana tuvo un mayor acceso a la educación que los habitantes del área rural. Así, el 30,6% de la población del área urbana alcanzó algún año de educación superior; mientras que, en el área rural solo el 7,6% logró este nivel educativo.

Del mismo modo, el 37,4% de los habitantes del área urbana estudió algún año de educación secundaria; en tanto que, en el área rural el 32,5% alcanzó dicho nivel.

En relación con la población sin nivel de educación, en el área urbana representó el 5,1% y en el área rural, el 11,7%. Según el censo 2017, la provincia de Condorcanqui (39,0%) registró el mayor porcentaje de la población que alcanzó algún año de educación secundaria.

Los resultados del censo 2017, en el departamento de Amazonas indican que existen 26 mil 950 personas de 15 y más años que declararon no saber leer ni escribir, es decir, el 10,5% de la población es analfabeta. En el mismo censo 2017, la provincia de Condorcanqui presenta la tasa más alta de analfabetismo (13,8%). Sin embargo, comparando los censos 2007 y 2017, Condorcanqui presenta la mayor reducción de analfabetismo con 909 personas.

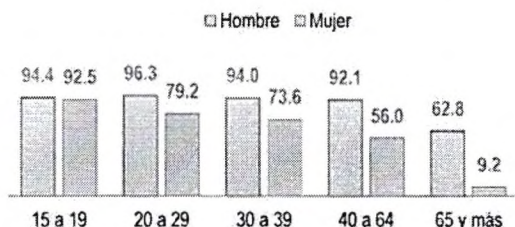
Por ello, se tiene presente que la provincia de Condorcanqui, en el distrito de El Cenepa, tiene un avance significativo en el marco de la alfabetización, tal como podemos ver en las siguientes graficas:

- Población de 15 y más años, según nivel educativo alcanzado:

³ INEI - Censos Nacionales de Población y Vivienda, 2007 y 2017



- Tasa de alfabetización de la población de 15 y más años:



- Asistencia escolar por grupo de edad normativa de estudios:



Bajo el índice de desaparición del analfabetismo en el sector, se promueve la aplicación de la iniciativa Legislativa sobre: **"declarar de interés nacional, necesidad y utilidad pública la creación del Instituto Superior Tecnológico público de El Cenepa, en el distrito de El Cenepa, provincia de Condorcanqui en Amazonas"** para así poder sostener, incentivar, proteger y promover los estudios superiores y brindar el derecho a la educación de calidad y gratuita en el país.

2.2. CARRERAS TÉCNICAS

Las carreras técnicas están orientadas al aprendizaje de unas competencias específicas, su duración es de 3 años y serían las siguientes:

ENFERMERÍA.- Es el conjunto de estudios para la atención autónoma de cuidado de enfermos, heridos y personas con discapacidad, siguiendo pautas clínicas. Esta carrera enfatiza las relaciones humanas, la ayuda y el autocuidado mediante la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y el cuidado a aquellos que lo necesitan.

ADMINISTRACIÓN.- La administración presenta una gama de conocimientos teóricos y prácticos que te permitirán desarrollarte en cualquier tipo de empresa. La administración busca la gestión eficiente de recursos. Sean estos humanos, financieros o materiales para conseguir sostenibilidad y crecimiento.

En tal sentido, un estudiante de Administración se verá en la capacidad de crear, planear, organizar, controlar y dirigir las actividades que sean necesarias para cumplir objetivos y que se alinean a las áreas organizacionales.

PRODUCCIÓN AGROPECUARIA.- La Carrera Profesional de Producción Agropecuaria estudia los fundamentos científicos de la agricultura y la ganadería, para incidir esencialmente en la aplicación de técnicas y procedimientos que permitan elevar la productividad de las empresas agropecuarias.

Cuando hablamos de producción agropecuaria, hacemos referencia a las actividades económicas del sector primario, que consisten en la producción vegetal y animal. Esta producción se divide en el sector agrícola y el sector ganadero. El objetivo principal de la producción agropecuaria es la explotación y aprovechamiento de los recursos naturales, que son realizados por las empresas agrícolas y ganaderas. En consecuencia, el mercado agropecuario está conformado por dichas empresas que se encargan de ofrecer a los consumidores los recursos extraídos.

COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA.- La Computación es la disciplina que se encarga del estudio de las computadoras, abarcando su diseño, desarrollo y procesamiento (hardware), mientras que la Informática recoge y ordena los datos convirtiéndolos en información sencilla (software).

III. ANTECEDENTE NORMATIVO Y CONSTITUCIONAL APLICABLE A LA PRESENTE PROPUESTA LEGISLATIVA.

La presente iniciativa de Ley tiene como objetivo poner como prioridad el derecho de todo estudiante a la educación.

Declaración Universal de Derechos Humanos:

Como lo establece en el artículo 26º de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en sus incisos 1 y 2:

- Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
- La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

Constitución Política del Perú, que en su Art.14 manifiesta lo siguiente:

- Artículo 14, La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país. La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorios en todo el proceso educativo civil o militar".

Asimismo, la Constitución Política del Perú, en el Título 1, de la Persona y de la Sociedad, Capítulo 2, de los Derechos Sociales y Económicos, en sus artículos 13º, 14º y el último párrafo del artículo 16º, dice:

Artículo 13º. - La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo.

Artículo 14º. - La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.

Artículo 16º. - La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, por lo que el Estado invierte anualmente no menos del 6% del PBI.

En ese marco, brindar las oportunidades de continuidad educativa a estudiantes, mediante la gratuidad de la educación es necesario, por ello es importante considerar también lo contemplado en el artículo 17º de la Constitución.

La educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias. En las instituciones del Estado, la educación es gratuita. En las universidades Públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación.

Según la Ley N°28044 - Ley General de Educación, Título 1, sobre los fundamentos y disposiciones generales, en el artículo 8º, Principios de la Educación: La educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo. En el principio del inciso b) dice: *"La equidad, que garantiza a todos, iguales oportunidades de acceso, permanencia y trato en un sistema educativo de calidad"*.

Según la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Título 1, sobre los fundamentos y disposiciones generales, en el artículo 3º, sobre la educación como derecho, dice:

La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo.

Según la Ley N° 30512 — Ley de Institutos y Escuelas de Educación y de la carrera Pública de sus docentes.

La Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, en el Art. 22 menciona lo siguiente.

Artículo 22. creación de IES. y EES. Públicos. Los IES Públicos son creados por Educatec (Educación Virtual)⁴ de conformidad a los planes nacionales, sectoriales o regionales de desarrollo. Asimismo, cuentan con la previsión presupuestal correspondiente. Las EES públicas son creadas por resolución ministerial del Ministerio de Educación, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas. Para el caso de las EEST requiere, además, la opinión favorable de Educatec.

Los gobiernos regionales tienen iniciativa para proponer al Educatec o al Ministerio de Educación la creación de IES o EES públicos, según corresponda. Asimismo, para la creación de IES y EES, emiten opinión dentro del plazo establecido por la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General al Educatec o al Ministerio de Educación, según corresponda.

3.1. ¿Cuáles son los efectos concretos de las normas que declaran de interés público?⁵

Si nos ajustamos a su construcción jurídica, las normas declarativas presentan un rasgo determinante: carecen de un supuesto de hecho. Es decir, "(...) estas normas son dictadas como afirmaciones válidas por sí mismas, más que como hipótesis de que a tal supuesto debe seguir tal consecuencia"⁶. Sin embargo, eso no implica que no sean obligatorias. Todo lo contrario, mantienen su vigencia y obligatoriedad⁷.

En ese contexto, las normas "declarativas" tienen una particularidad esencial: si bien requieren de actos administrativos posteriores para cumplir con los objetivos de interés público que justificaron su aprobación, estas normas sí generan algunos efectos inmediatos⁸.

Por ejemplo, una ley de declaración de necesidad o interés público es uno de los requisitos previstos por el artículo 70° de la Constitución para la expropiación de un predio privado. Si bien la sola dación de la ley es insuficiente para que se materialice la expropiación⁹, si constituye el primer paso para lograrla. Ante la ausencia de este requisito, la expropiación no es posible.

⁴ <https://educaperu.org/>

⁵ <http://www.actualidadambiental.pe/wp-content/uploads/2018/02/An%C3%A1lisis-jur%C3%ADdico-a-la-Ley-30723-que-fomenta-carreteras-en-la-Amazon%C3%A1-de-Ucayali.pdf>

⁶ RUBIO CORREA Marcial. El Sistema Jurídico Introducción al Derecho. Fondo Editorial PUCP, 2012, pág. 90.

⁷ Centro de Análisis y Resolución de Conflictos – PUCP. Informe sobre implementación del derecho a la consulta previa para medidas legislativas formuladas por el Congreso de la República, que deben ser consultadas en el marco de la Ley N° 29785, Ley de Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT. Pág. 41.

⁸ En este punto, es importante mencionar que la estructura de las normas declarativas es parecida a la de las "normas principios" que son mandatos de optimización y normas abiertas de eficacia diferida, que requieren de la intermediación de otras fuentes para alcanzar plena concreción. Esta definición de las "normas principio" ha sido desarrollada por el Tribunal Constitucional en diversas sentencias, como la recaída en el Expediente N° 1417-2005-AA/TC, para caracterizar a las normas constitucionales y, en especial, a los derechos fundamentales.

⁹ Pues requiere del cumplimiento de los otros requisitos (como el cumplimiento del procedimiento expropiatorio y el pago del justiprecio correspondiente).

En adición a ello, estas normas no sólo activan una red de procedimientos posteriores, sino que constituyen mandatos al Poder Ejecutivo, para que este priorice la ejecución de una determinada obra o infraestructura, ante la imposibilidad del legislador de proponer alguna iniciativa de gasto en la ejecución del presupuesto¹⁰.

Esta conclusión ha sido compartida por el propio Ministerio de Justicia (MINJUS)¹¹. Absolviendo una duda específica de la Comisión de Descentralización del Congreso de la República acerca de los efectos de las normas de "declaración de necesidad pública e interés nacional", el MINJUS indicó que "(...) en aquellos dispositivos normativos en los que se incluyan las nociones jurídicas necesidad pública e interés nacional, se generan, en la mayoría de casos, una serie de efectos de los cuales se vislumbra que el Estado debe cumplir una serie de obligaciones que devienen en resultados cuantitativos y cualitativos".

IV. ANALISIS COSTO- BENEFICIO

La presente Ley, no generará gastos al Estado Peruano, ni contraviene con lo establecido en el artículo 79º de la Constitución Política del Perú, por el contrario, genera impacto positivo en la sociedad, toda vez que, tiene como finalidad brindar acceso a la educación técnica superior dando herramientas educativas, al cual también se enrola la ciencia, tecnología, innovación y desarrollo, logrando así generar profesionales de calidad, que aporten al desarrollo de su departamento y del País. Posibilitando también intercambios académicos, comerciales, laborales con otras Instituciones Educativas en el ámbito nacional e internacional.

Cabe señalar y precisar que el **Inciso 1) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú**, establece que es atribución del Congreso de la República dar leyes y resoluciones legislativas, en tanto que el **artículo 107 del mismo texto Constitucional**, prescribe que tienen derecho a formular proyectos de ley, además de los congresistas, tanto el Presidente de la República como en las materias que les son propias el Poder Judicial, las instituciones públicas autónomas, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los colegios profesionales y los ciudadanos conforme a Ley (...).

En general, las leyes que declaran de necesidad pública e interés nacional son consideradas leyes ordinarias o referidas a materia común¹² y su aprobación requiere la mayoría simple de los congresistas presentes en el Pleno del Congreso. Conforme se puede ver la opinión del Dr. Gianmarco Paz Mendoza¹³, quien señala que, que las leyes que declaran de necesidad pública e interés nacional la ejecución de actos u obras de infraestructura y otros aspectos de interés general y de relevancia general, como es el caso de la presente propuesta legislativa, están comprendidas entre las normas declarativas programáticas, pues, en el presente caso, el Congreso al emitir estas normas realiza un pronunciamiento sobre los fines, metas, objetivos o prioridades respecto de las políticas públicas del Estado.

La presente propuesta legislativa, se encuentra enmarcado en el contexto jurídico que se sustenta en los párrafos anteriores, en ese orden, se propone declarar de interés nacional y

¹⁰ Centro de Análisis y Resolución de Conflictos – PUCP. Pág. 41

¹¹ Ver el Informe N°036-2014-JUS/DNAJ, del 10 de abril de 2013, emitido por la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico

¹² Fuente: Párrafo recogido del Informe Jurídico del Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria

¹³ Dr. Gianmarco Paz Mendoza, abogado de profesión, ejerció los cargos de Director General Parlamentario y de Secretario Técnico de la Comisión de Constitución y Reglamento, Oficial Mayor, del Congreso de la República.

necesidad pública la creación del Instituto Superior Tecnológico Público de "El Cenepa" (ISTPEC), en el distrito de El Cenepa, Provincia de Condorcanqui departamento de Amazonas, el mismo que, por su naturaleza, no genera gasto al Estado peruano, más bien por el contrario promueve y fomenta la educación técnica estatal, con la finalidad de que puedan acceder la población de bajos recursos y consecuentemente mejoren su calidad de vida, a través de una verdadera descentralización que permitirá la atención a las problemáticas y necesidades de manera oportuna, justa, de calidad y directa a la población estudiantil del distrito de Cenepa en la Provincia de Condorcanqui, de la región de Amazonas, en armonía con las políticas de programas educativos y sociales que viene desarrollando el Estado Peruano.

Es importante mencionar que la estructura de las normas declarativas es parecida a la de las "normas principios" que son mandatos de optimización y normas abiertas de eficacia diferida, que requieren de la intermediación de otras fuentes para alcanzar de manera concreta el objetivo de la norma (Ley). Esta definición de las "normas principio" ha sido desarrollada por el Tribunal Constitucional en diversas Sentencias, como la recaída en el **Expediente N° 1417-2005-AA/TC**, para caracterizar a las normas constitucionales y, en especial, a los derechos fundamentales.

Si nos ajustamos a su construcción jurídica, las normas declarativas presentan un rasgo determinante: carecen de un supuesto de hecho. Es decir, "(...) estas normas son dictadas como afirmaciones válidas por sí mismas, más que como hipótesis de que a tal supuesto debe seguir tal consecuencia"¹⁴. Sin embargo, eso no implica que no sean obligatorias. Todo lo contrario, mantienen su vigencia y obligatoriedad¹⁵.

En ese contexto, las normas "declarativas" tienen una particularidad esencial: si bien requieren de actos administrativos posteriores para cumplir con los objetivos de interés público que justificaron su aprobación, estas normas sí generan algunos efectos inmediatos¹⁶.

V. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de Ley, se sustenta fundamentalmente en la Constitución Política del Perú, en los artículos 13°; La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, el Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza, los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo, en el artículo 14°; La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte, prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad, en el artículo 16°; La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, por lo que el Estado debe invertir anualmente no menos del 6% del PBI y artículo 17°; La educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias, en las instituciones del Estado, la educación es gratuita, en las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los

¹⁴ RUBIO CORREA Marcial. El Sistema Jurídico Introducción al Derecho. Fondo Editorial PUCP, 2012, pág. 90.

¹⁵ Centro de Análisis y Resolución de Conflictos – PUCP. Informe sobre implementación del derecho a la consulta previa para medidas legislativas formuladas por el Congreso de la República, que deben ser consultadas en el marco de la Ley N° 29785, Ley de Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT. Pág. 41.

¹⁶ En este punto, es importante mencionar que la estructura de las normas declarativas es parecida a la de las "normas principios" que son mandatos de optimización y normas abiertas de eficacia diferida, que requieren de la intermediación de otras fuentes para alcanzar plena concreción. Esta definición de las "normas principio" ha sido desarrollada por el Tribunal Constitucional en diversas sentencias, como la recaída en el Expediente N° 1417-2005-AA/TC, para caracterizar a las normas constitucionales y, en especial, a los derechos fundamentales.

alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación.

VI. - VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

El presente Proyecto de Ley, se encuentra relacionado a la **II Política de Estado del Acuerdo Nacional**, correspondiente a Equidad y Justicia Social, Específicamente en la política Número 12, acceso universal a una educación pública gratuita, de calidad y de promoción y defensa de la cultura y del deporte. Asimismo, según la agenda legislativa, numeral 48, licenciamiento de Universidades.

Adicionalmente, está relacionada a la I política de Estado del Acuerdo Nacional, correspondiente a Democracia y Estado de Derecho, específicamente en la **política Número 8**, descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú, en cuanto a la agenda Legislativa con numeral 19, fortalecimiento del proceso de descentralización y por su puesto el acceso a la educación.

Lima, 27 de marzo de 2023